

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
DEMANDADO	:	CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ SARMIENTO
RADICADO	:	50001 3333 008 2022 00335 00

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada de la parte demandada, radicó escrito de la contestación de la demanda y escrito de aparte de excepciones previas, sin enviar ejemplar de los mismos a los correos electrónicos de la parte actora y al Ministerio Público –Procurador 206 Judicial I Administrativo- Delegado para este Juzgado; por lo tanto, se **ordena** a la Secretaría de este Juzgado, proceder a correr traslado a las partes y al Ministerio Público del escrito de las excepciones previas formuladas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.

Se le advierte a los apoderados que, deben dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, enviar un ejemplar de los memoriales presentados al Despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso so pena de sanción solicitada por la parte afectada.

CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48b0364f5fab3437505887e821f29ff9f8ebb819f123d3cef886c965a5ecf43**

Documento generado en 30/10/2023 08:05:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>